



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPL/CM.

Lampa, 20 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 17 de marzo del 2023, sobre el seguimiento de gestión del Proyecto Construcción de un Moderno Hospital en la Provincia de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: **“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;**

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: **Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;**

Que, según los pedidos realizados por miembros del concejo municipal debidamente sustentados, para iniciar la gestión la creación de un nuevo y moderno hospital en nuestra provincia de Lampa, debido a que beneficiaria a más de cuarenta mil habitantes de la provincia de lampa, entre niños, mayores y personas de la tercera edad; y pueda contar con los siguientes servicios: consulta externa y hospitalización, medicina, cirugía y anestesiología, pediatría, ginecología y obstetricia, odontología, enfermería, emergencia, apoyo al diagnóstico y apoyo al tratamiento.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2023, conforme a lo manifestado y previo debate del concejo municipal, acordaron **POR UNANIMIDAD, CONFORMAR** la





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Comisión Especial de Trabajo para el seguimiento de Gestión del Proyecto Construcción de un Moderno Hospital en la Provincia de Lampa;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial de Trabajo para el seguimiento de Gestión del Proyecto **CONSTRUCCION DE UN MODERNO HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE LAMPA**, conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	OJEDA HUARILLOCLA, Heraclides	DNI N° 80068280	ALCALDE
1° MIEMBRO	VELASQUEZ HAÑARI, Andrés jairzinho	DNI N° 02171995	REGIDOR
2° MIEMBRO	QUISPE QUISPE, Fany Amanda	DNI N° 45777309	REGIDORA
3° MIEMBRO	ALI CABANA, Oscar Raphael	DNI N° 41382263	REGIDOR
4° MIEMBRO	COYLA TILA, Maritza	DNI N° 70109092	REGIDORA
5° MIEMBRO	QUISPE COYLA, Héctor	DNI N° 44676341	REGIDOR
6° MIEMBRO	TUMI QUISPE, Clara Verónica	DNI N° 02146143	REGIDORA
7° MIEMBRO	GUTIERREZ DIAZ, Héctor Ciro	DNI N° 02172388	REGIDOR

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el apoyo correspondientes en lo pertinente para las gestiones adecuadas.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento y al Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL
JESUS ESPINO GUTIERREZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE